

MAT.: MODIFICA CONTRATO A HONORARIOS A SUMA ALZADA, SR. RODRIGO GUTIÉRREZ FONFACH. ASESORÍA EN DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL.-

MONTE PATRIA, 22 DE ABRIL DE 2015.

VISTOS

- :
- El artículo 13 de la Ley N° 19.280, que modifica la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
 - el artículo 4, de la Ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales;
 - el Decreto Alcaldicio N° 13.082, de fecha 09 de diciembre de 2014 que aprueba y fija el Presupuesto Municipal de la I. Municipalidad de Monte Patria para el año 2015;
 - el Acta de Sesión Ordinaria N° 75, del Concejo Municipal de Monte Patria, de fecha 09 de diciembre de 2014, aprobado por Decreto Alcaldicio N° 326, del 09 de enero de 2015, modificado este último por Decreto Alcaldicio N° 4.796, del 20 de abril de 2015;
 - el Contrato de Honorarios "Persona Natural a Suma Alzada", por Asesoría en Desarrollo Económico Local, celebrado entre la I. Municipalidad de Monte Patria y don Rodrigo Gutiérrez Fonfach, del 02 de enero de 2015;
 - La modificación de contrato a honorarios entre la I. Municipalidad de Monte Patria y don Rodrigo Gutiérrez Fonfach, del 22 de abril de 2015.-
 - La ficha N° 89 "Solicitud de Contratos Nuevos y Anexos de Contratos Prestación de Servicios", del 31 de marzo que solicita la modificación del contrato a honorarios del Sr. Gutiérrez Fonfach, aprobada por la Secretaría Comunal de Planificación-Presupuesto.
 - El Ord. N° 31, del 20 de abril de 2015, del Director Jurídico Municipal;
 - La disponibilidad presupuestaria.
 - Las atribuciones inherentes a mi cargo;

CONSIDERANDO

- :
- De acuerdo al artículo 13, inciso 2° de la Ley N° 19.280, que modificó la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en relación con lo dispuesto en el artículo 4, de este último texto legal, "corresponderá al Concejo, al momento de aprobar el presupuesto municipal, y sus modificaciones, prestar acuerdo a los objetivos y funciones específicas que deban servirse mediante contratación a honorarios, sin perjuicio que la responsabilidad por las contrataciones en forma individual corresponde al alcalde, conforme las normas legales que rijan la materia".
 - Que, de acuerdo a lo informado por el Director Jurídico Municipal en su Ord. N° 31, del 20 de abril de 2015, la fijación y/o modificación del monto de los honorarios es exclusivo resorte y responsabilidad de la máxima autoridad comunal.
 - Que la Ley N° 19.280, en su artículo 13, inciso 1°, establece una limitación a los municipios en cuanto a que estos no podrán destinar al pago de honorarios más del 10% del gasto contemplado en el presupuesto por concepto de remuneraciones de su personal de planta.
 - Que la Secretaría de Planificación Comunal – Presupuesto, dio su visto bueno a la modificación del contrato del Sr. Gutiérrez Fonfach.
 - Certificado de Disponibilidad Presupuestaria, de fecha 27.04.2015.



DECRETO ALCALDICIO N° 4880.-

1. **APRUÉBASE** la Modificación del Contrato a Honorarios "Persona Natural a Suma Alzada", por Asesoría en Desarrollo Económico Local, suscrita con fecha 22 de abril de 2015 entre la I. Municipalidad de Monte Patria y don Rodrigo Gutiérrez Fonfach, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] en cuanto al monto de los honorarios pactados, aumentando estos en \$420.000.- (cuatrocientos veinte mil pesos), mensuales, impuesto incluido, a contar del 01 de abril del presente año.
2. **MANTÉNGANSE** vigentes todas y cada una de las cláusulas contenidas en el contrato modificado.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE Y REGÍSTRESE.



SECRETARIO MUNICIPAL



ALCALDE (S)

KAC/FFC/ffc
- RR.HH
- FINANZAS
- SECRETARÍA MUNICIPAL
- OF. PARTES
- INTERESADO
- ARCHIVO DIRECCIÓN JURÍDICA.





ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA
DIRECCIÓN JURÍDICA

MODIFICACIÓN CONTRATO A HONORARIOS
PERSONA NATURAL A SUMA ALZADA

En Monte Patria, a 22 de abril de 2015, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA**, Persona Jurídica de Derecho Público, R. U. T N° 69.040.800-7, representada por su Alcalde (S) doña **KARINA ANGELICA AGUIRRE CERDA**, C.N.I N°15.040.196-8, ambos domiciliados en calle Diaguitas N° 31, de la comuna de Monte Patria, en adelante "la Municipalidad"; y don **RODRIGO GUTIERREZ FONFACH**, fecha de nacimiento 14.06.1977, C.N I N° [REDACTED], domiciliado en calle [REDACTED] [REDACTED] tenas, de la ciudad y comuna de Ovalle, en adelante el "prestador de servicio", han cebrado la siguiente Modificación de Contrato a Honorarios Suma Alzada:

PRIMERO: Antecedentes: La Municipalidad de Monte Patria, dentro de sus funciones específicas, según lo indicado en la Ley N° 18.695, artículo 4 letra d), figura el fortalecimiento del área productiva local, entendida como un proceso de crecimiento económico y cambio estructural tendiente a generar riquezas de una determinada localidad para mejorar el nivel de vida de la población, de manera de enfrentar sectores críticos en la comuna. En razón de lo anterior el Honorable Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 75, de fecha 09 de diciembre de 2014, aprobó su contratación.

Que el Presupuesto Municipal para el año 2015 fue aprobado en la referida sesión ordinaria del Concejo, siendo sancionada con fecha 09 de diciembre de 2014, mediante Decreto Alcaldicio N° 4.796, del 20 de abril del presente año.

Con fecha 02 de enero de 2015, la Municipalidad y don Rodrigo Gutiérrez Fonfach celebraron contrato a honorarios "Persona Natural a Suma Alzada", por la Asesoría en Desarrollo Económico Local, obligándose el prestador a las siguientes funciones específicas:

1. Fomentar la integración o diversificación de la estructura productiva y de servicios, a través de la formulación de proyectos.
2. Crear las condiciones para la actividad empresarial de modo de atraer inversiones y empresas.
3. Cumplir funciones de coordinación y articulación de la Oficina de Desarrollo Económico Local.
4. Coordinar con otras instancias locales programadas y proyectos con impacto potencial en la economía local.
5. Prestar información y asesoría técnica a los usuarios de la oficina de desarrollo económico local, enfocado a los diferentes instrumentos de





ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA
DIRECCIÓN JURIDICA

fomento a los cuales pueden acceder, y articular capacitaciones para los productores de la comuna.

6. Observar estrictamente el principio de la probidad administrativa regulado por la ley N° 18.575 y demás disposiciones especiales;
7. Realizar sus labores con esmero, cortesía, dedicación y eficiencia, contribuyendo a materializar los objetivos de la municipalidad;
8. Todas aquellas funciones que le encomiende el Alcalde, Administrador Municipal o el Director de Desarrollo Comunitario.

SEGUNDO: Que el contrato a honorarios singularizado en la cláusula precedente fue aprobado por Decreto Alcaldicio N° 326, del 09 de enero del presente año con una vigencia desde el 01 de enero de 2015 al 31 de diciembre de este mismo año.

TERCERO: Que las partes pactaron los honorarios por concepto de prestación de servicios en la suma de \$17.874.662 (diecisiete millones ochocientos setenta y cuatro mil seiscientos sesenta y dos pesos), los que serían pagados en parcialidades mensuales de \$1.484.000 (un millón cuatrocientos ochenta y cuatro mil pesos) impuesto incluido, pagaderos contra presentación de boleta de honorarios respectiva y certificado emitido por el Director de Desarrollo Comunitario o quien le subrogue, que acredite el cumplimiento de las funciones encomendadas.

Se pactó, además, que todos los valores mencionados son brutos, de los cuales el contratante retendrá el 10 % por concepto de impuesto a la Renta.

Las partes dejaron establecido que durante la primera quincena de septiembre (aproximadamente 16 de septiembre de 2015) y la segunda quincena del mes de diciembre (aproximadamente 22 de diciembre de 2015), el prestador recibirá una bonificación especial equivalente a cada una de ellas, de \$33.333.- (treinta y tres mil trescientos treinta y tres pesos), impuesto incluido, cuyo valor se cancelará contra presentación de boleta de honorarios respectiva, previa certificación del señor Alcalde o quien le subrogue.

CUARTO: Que la suma total por concepto de honorarios pactados presenta un error de transcripción en el contrato que por este acto se modifica, toda vez que la sumatoria de los 12 meses del año (2015) dan como resultado final un monto de \$17.808.000 (diecisiete millones ochocientos mil pesos) y no la suma de \$17.874.662 (diecisiete millones ochocientos setenta y cuatro mil seiscientos sesenta y dos pesos).

QUINTO: Que, en relación con lo dispuesto en el artículo 13, inciso 2°, de la Ley N° 19.280, la celebración de los contratos a honorarios, entendiéndose también sus modificaciones, es de facultad privativa y de responsabilidad del alcalde, según las

14 240 012
T = 270 000





ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA
DIRECCIÓN JURÍDICA

normas generales que rigen la materia y, habiendo disponibilidad presupuestaria, las partes vienen en modificar la cláusula tercera del contrato a honorarios "persona natural a suma alzada", celebrado el 02 de enero de 2015, entre la Municipalidad y el Sr. Gutiérrez Fonfach, en el siguiente sentido:

1.- Donde dice diecisiete millones ochocientos setenta y cuatro mil seiscientos sesenta y dos pesos (\$17.874.662), debe decir, \$17.808.000 (diecisiete millones ochocientos mil pesos), y

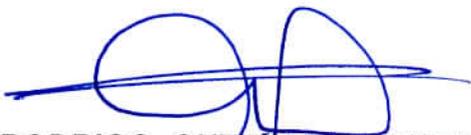
2.- Respecto de los honorarios pactados de \$1.484.000 (un millón cuatrocientos ochenta y cuatro mil pesos) mensuales, estos aumentarán en \$420.000 (cuatrocientos veinte mil pesos), mensuales, impuesto incluido, a contar del 01 de abril de 2015 y hasta el 31 de diciembre de 2015.

SEXO: Se deja constancia que las partes acuerdan mantener la bonificación especial equivalente a cada una de ellas, de \$33.333.- (treinta y tres mil trescientos treinta y tres pesos), impuesto incluido, establecida en el párrafo tercero de la cláusula tercera del contrato que por este acto se reforma.

SÉPTIMO: En lo no modificado por el presente instrumento, seguirán vigentes todas y cada una de las cláusulas contenidas en el contrato que por este acto se reforma.

OCTAVO: La personería de doña Karina Angélica Aguirre Cerda, como alcalde para representar a la Ilustre Municipalidad de Monte Patria, consta en el Decreto Alcaldicio N° 4.112 de fecha 10.04.2014.

Las partes suscriben el presente contrato en cuatro ejemplares, quedando uno en poder del prestador de servicio y el resto en poder de la Municipalidad.


RODRIGO GUTIERREZ FONFACH
PRESTADOR DE SERVICIOS




ALCALDE


SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE

